

Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019
Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.
Monto: \$2.081.616.39 más I.V.A.

Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, ASISTIDA POR EL LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS, Y POR LA OTRA PARTE, BECOMAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ELIMINÁDÁS CUÁTRO PÁLÁBRÁS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

- 1. "CIATEQ" A: CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA.
- 2. "EL PROVEEDOR" A: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
- 3. "LA LEY" A: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- **4. "EL REGLAMENTO" AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 5. "POBALINES" A: LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEQ, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

6.

ELIMINÁDÁ UNÁ FIRMÁ

DECLARACIONES

- I. DECLARA "CIATEQ", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:
- I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 19,276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUINTA, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1978.
- I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2° Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- I.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,008 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, CUYO TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO





Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QRO., BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 00001275/0001. DE FECHA 27 DE ENERO DE 1999.

QUE EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA QUE SE APROBÓ LA ÚLTIMA REFORMA A SUS ESTATUTOS, QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,314, DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, NOTARIA PÚBLICA NO. 31 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. ESTADO DE QUERÉTARO.

REVISION

QUE SU OBJETO ES, ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y 1.5. DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ÁREA DE MANUFACTURA AVANZADA, SISTEMAS MECÁNICOS, PROCESOS DE MANUFACTURA, DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS, PLÁSTICOS Y MATERIALES AVANZADOS, SISTEMAS DE MEDICIÓN, TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y ELECTRÓNICA INGENIERÍA VIRTUAL, CONFIABILIDAD, Y DISCIPLINAS AFINES, ORIENTADAS HACIA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE NUESTRO PAÍS.

QUE LA C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,875, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 32, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO; Y QUE DICHOS PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.

ELIMINAD A UNA **FIRMA** . 1.7.

QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS PARA ELLO.



QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, 1.9. COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO; Y QUE SU NÚMERO TELEFÓNICO ES 01(442)211-2600.

- 1.10. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL FALLO EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-03890Y999-E74-2019, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE "LA LEY".
- I.11. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. G0000 / 19 / 107, EMITIDO POR LA OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE "LA LEY".



REVISION

Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019
Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.
Monto: \$2.081.616.39 más I.V.A.

Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

- I.12. QUE SE HA DESIGNADO LA C. LETICIA HERNANDEZ MENDEZ, CON CARGO DE ANALISTA DE SERVICIOS GENERALES EN "CIATEQ", UNIDAD VILLAHERMOSA, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").
- I.13. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO 51101 CORRESPONDIENTE A "MOBILIARIO", CON CARGO AL PROYECTO INTERNO DE "CIATEQ" NÚMERO: No. GTTA1.
- II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 00000 DE FECHA
 15 DE NOVIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7,
 LIC. ELIMINADAS TRES PALABRAS, DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, E
 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 0000 DE
 FECHA 31 DE ENERO DE -2007.
- II.2. QUE EL C. ELIMINADAS CÚATRO PALABRAS ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 000,000 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, LIC. ELIMINADAS CÚATRO PALABRAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMAALGUNA.
- II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CIATEQ" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 165 ALTOS, DE LA CALLE GONZALEZ ORTEGA, EN LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE JOJUTLA DE JUAREZ, ESTADO DE MORELOS, CODIGO POSTAL 62900.

 ELIMINADA
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: BME061115CRA.
- II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE "LA LEY".
- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS



ÚNA FIRMA



Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

- II.9. QUE MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS TIENE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS PERSONALES O FAMILIARES QUE PUDIERAN GENERAR UN CONFLICTO DE INTERESES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- II.10 QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CIATEQ", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 29 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.11. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CIATEQ", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

ELIMINADA UNA FIRMA

II.12. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CIATEQ", LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, Y QUE LA MISMA SE ENCUENTRE VIGENTE POR AL MENOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL "ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

III. DECLARAN "CIATEQ" Y "EL PROVEEDOR":

- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:







Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019
Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.
Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A.

Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

CLÁUSULAS

PRIMERA-. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "CIATEQ" LOS BIENES CONSISTENTES EN:

PARTIDA 2. MOBILIARIO DE LABORATORIO, QUE COMPRENDE LOS CONCEPTOS 2.1 AL CONCEPTO 2.26.

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" NO SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO UNO", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES V Y XII DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS BIENES Y, EN CASO DE SER DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA MISMA. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN III DE "EL REGLAMENTO").

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE \$2,081,616.39 (DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 39//100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A., COMO PRECIO FIJO MISMA QUE PAGARÁ "CIATEQ" A "EL PROVEEDOR". DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL EN EL "ANEXO UNO", FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES VI Y VII DE "LA LEY").

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS.

ELIMINADA UNA FIRMA

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR "CIATEQ" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS Y CONTRARECIBO QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: opicazo@ciateq.mx (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE "LA LEY").







Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES. Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE "CIATEQ". ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON "EL PROVEEDOR". LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE "CIATEQ" O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "CIATEQ" EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE "EL PROVEEDOR" O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE "CIATEQ" O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS BIENES, YA QUE "CIATEQ" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR BIENES PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

UNA FIRMALA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ "CIATEQ" POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES. O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE "CIATEQ" DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "CIATEQ", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES. NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY". (ARTÍCULO 90 DE "EL REGLAMENTO").

> LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA A FAVOR DE "CIATEQ", DEBERÁN ESTABLECER EL DOMÍCILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO, ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

> ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, "CIATEQ" PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS BIENES, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").

> CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS BIENES Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O **CONCEPTOS:**











Monto: \$2.081.616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y EN EL ARTÍCULO 97 DE "EL REGLAMENTO", "CIATEQ" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR "EL PROVEEDOR", DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE "CIATEQ". EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN. "CIATEQ" PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE "CIATEQ" APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE "EL REGLAMENTO". LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE "CIATEQ" TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (ARTÍCULO 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL DIA 02 DE OCTUBRE Y HASTA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;

UNÁ FIRMÁ B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "CIATEQ". QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO:

- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "CIATEQ" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y "CIATEQ" HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE POR ESCRITO A "CIATEQ" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS



ELIMINÁDÁ





Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019
Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.
Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A.

Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, "CIATEQ" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE "CIATEQ" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "CIATEQ" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO, EN SU CASO, A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "CIATEQ".

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ" O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

(ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE "LA LEY").

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"CIATEQ" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY" Y EN TAL SUPUESTO, "CIATEQ" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE "EL REGLAMENTO".

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "CIATEQ" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "CIATEQ".

(TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE "LA LEY").

OCTAVA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:



REVISION

ELIMINAD A UNA

FIRMA





Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019
Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.
Monto: \$2.081.616.39 más I.V.A.

Monto: \$2,081,616.39 mas I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

- 8.1. CARTA DE CRÉDITO (STANDBY) EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O
- 8.2. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES; O
- 8.3. PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE "CIATEQ", POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "CIATEQ" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CIATEQ" Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "EL REGLAMENTO", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE "LA LEY").

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO LA-03890Y999-E74-2019, DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRITO ENTRE BECOMAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y EL CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA; CUYO OBJETO ES LA ADQUISISCIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO.
- B) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A "CIATEQ". (ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

"CIATEQ" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "CIATEQ" POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ



9



Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE "LA LEY" Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE "EL REGLAMENTO", EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE "EL REGLAMENTO").

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "CIATEQ", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE "EL REGLAMENTO").

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "CIATEQ" DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
 - (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBÍTRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
 - (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN EL CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPSIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.







Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

NOVENA,- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, "CIATEQ" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" OPTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEQ".

(ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE "LA LEY").

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "CIATEQ" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS BIENES QUE SUMINISTRA A "CIATEQ", AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "CIATEQ".

POR OTRA PARTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DEVOLVER A "CIATEQ" A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE "CIATEQ", TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

ELIMINADA

UNA FIRMA
NINGUNA DE LAS PARTES USARÁ EL NOMBRE DE LA OTRA PARTE PARA PROPAGANDA,
PUBLICIDAD, NOTAS, ETIQUETADO DE PRODUCTO O PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO, A
MENOS DE QUE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA
PARTE.

"EL PROVEEDOR" ACUERDA QUE ES RESPONSABLE, PARA LOS EFECTOS QUE MARCA LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, DE PROTEGER LOS DATOS PERSONALES DE CUALQUIER PERSONA QUE DERIVEN COMO CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD CITADA, CONTRA LA DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, ALTERACIÓN NO AUTORIZADA, DIVULGACIÓN O ACCESO INDEBIDO O ACCIDENTAL.





Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

"CIATEQ" GARANTIZARÁ EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA ES IDENTIFICABLE CUANDO SU IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIER INFORMACIÓN, INCLUYENDO SUS DATOS PERSONALES SENSIBLES, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMA PRIMERA .- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES:

"CIATEQ" PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN SUMINISTRANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON "EL PROVEEDOR", Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE DOS AÑOS.

ELIMINADA (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE "LA LEY").

ELIMINADA UNA FIRMA

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR "CIATEQ" Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS BIENES OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS BIENES SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR "CIATEQ" Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR "CIATEQ", DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES AÑOS DE GARANTÍA QUE OTORGUE EL PROVEEDOR, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

(ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE "LA LEY").

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"CIATEQ" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR", INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE "CIATEQ" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, "CIATEQ" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR "CIATEQ" YA SEA QUE "EL PROVEEDOR" HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN





REVISIÓN

Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019 Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. Monto: \$2 081 616 39 más I V A

Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "CIATEQ" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO SUMINISTRA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI "EL PROVEEDOR" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "CIATEQ";
- 3) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEQ";
- 4) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR"DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI "EL PROVEEDOR" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REPONER LOS BIENES QUE "CIATEQ" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "CIATEQ" O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS BIENES.











Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019 Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A.

Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

- 15) SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO. PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "CIATEQ" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CIATEQ" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "CIATEQ" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO. QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY".

ELIMINAD A UNA FIRMA

EN CASO DE QUE "CIATEQ" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

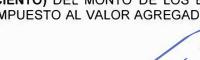
CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "CIATEQ" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE "LA LEY" Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE "EL REGLAMENTO").

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "CIATEQ", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRARE LOS BIENES EN LA FECHA ACORDADA CON "CIATEQ". COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "CIATEQ" EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE









REVISIÓN JURIDICA

Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019 Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.

Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO "CIATEQ" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

(SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR". YA QUE EN TAL EVENTO, "CIATEQ" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ". NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHOS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON "CIATEQ" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE TERCEROS. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "CIATEQ", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ESTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO. ELIMINÁDÁ

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR "LA LEY". "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES". ÚLTIMAS QUE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "CIATEQ" QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "CIATEQ" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE



UNÁ FIRMÁ



> Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

CUANDO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "CIATEQ", PODRÁ SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS BIENES QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN ENTREGADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y "EL PROVEEDOR" REINTEGRARÁ A "CIATEQ", EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEQ", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "CIATEQ" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "CIATEQ" HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A **SESENTA DÍAS** NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, "**CIATEQ**" HUBIERE NOTIFICADO A "**EL PROVEEDOR**" LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (ARTÍCULO 55 BIS DE "**LA LEY**").

ELIMINADA UNA FIRMA

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "CIATEQ" LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE "CIATEQ" ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE "CIATEQ" NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Ó NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE BIENES A JUICIO DE "CIATEQ", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:







Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019
Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.
Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A.

Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

- A) QUE EL PRECIO DE LOS BIENES QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.

(ARTÍCULO 52 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "CIATEQ" Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA "CIATEQ", OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE "CIATEQ".

VIGÉSIMA TERCERA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES:

LAS PARTES CONVIENEN QUE "CIATEQ" PODRÁ, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y AÚN DESPUÉS DE UN AÑO DE ACUERDO CON LA GARANTÍA OTORGADA DE SU TERMINACIÓN, EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO POR FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, EN CUYO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SIN NINGÚN CARGO O COSTO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA INDICACIÓN DE "CIATEQ".

ARTÍCULO 45, FRACC. XVII DE "LA LEY").

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A "CIATEQ", INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE "LA LEY").

VIGÉSIMA QUINTA. - AJUSTE DE COSTOS:

ELIMINADA UNA FIRMA





Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019 Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. Monto: \$2.081,616,39 más I.V.A.

Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE "CIATEQ", EL UBICADO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MÉXICO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01(442)211-2600.
- 2) DE "EL PROVEEDOR", EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 103 DE LA CALLE: EMILIANO ZAPATA, EN LA COLONIA SAN BLAS OTZACATIPAN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50220, Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS (722) 249-74-72 Y 237-12-11.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA: ventas.toluca@becomardemexico.com:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN. AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS ELIMINADA DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO UNA FIRMA QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

> EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO. SIN ESTE REQUISITO. LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO", LA C. LETICIA HERNANDEZ MENDEZ, QUE TIENE EL CARGO DE ANALISTA DE SERVICIOS GENERALES EN "CIATEQ". SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".







REVISION

Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019
Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.

Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) TABASCO (CALLE 23 DE AGOSTO NO. 213, COL. JESÚS GARCÍA, 86400, VILLAHERMOSA, TABASCO).
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: leticia.hernandez@ciateq.mx
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: (993) 316-83-63 Y 316-83-63, EXT. 2880.

EN CASO DE QUE "CIATEQ" SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA- ENTREGA DE INFORMACIÓN:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA HA PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CIATEQ", CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORGUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 107 DE "EL REGLAMENTO").

VIGÉSIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA.

EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" O "CIATEQ" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE "LA LEY".

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE "LA LEY").

TRIGÉSIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUA PUDIERA







UNA FIRMA J



Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE "LA LEY").

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

REVISIÓN CIATED JURÍDICA

POR "CIATEQ"

C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ. APODERADA.

ASISTIDA POR

LIC. OSCÁR PICAZO PÉREZ ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN "CIATEQ" **EDOR**"

ELIMINADAS 1 FIRMA Y 4
PALABRAS

DÖ TANTE LEGAL.

TESTIGO

C.P. JESSICA OCHOA ROSAS JEFE DE SERVICIOS GENERALES EN "CIATEQ"

de versiones públicas.



Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019
Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.

Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

"ANEXO UNO" DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES NÚMERO LA-03890Y999-E74-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN LO SUCESIVO EL "CIATEQ", Y POR LA OTRA PARTE BECOMAR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019.

PARTIDA 2. MOBILIARIO DE LABORATORIO.

oncepto Ca
2.1

de versiones públicas.



Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019 Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.

Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

			perfil cuadrado galvanizado de 1-1/4" x 1-1/4" cal.18 4.74 m2 Lamina Acero Galvanizado C.20 con Doblez (Metro Cuadrado) 1.00 pza Torreta c/llave de pitón cromada para aire 2.00 pza Torreta sencilla. De 14 x 8 x 8.5cm (frente; fondo y alto). Fabricada en lámina galvanizada acabado con pintura hibrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática 8.00 m Zoclo de vinil de 10 cm de altura en color de elección Deberá cumplir con la Norma NRF-071-CFE-2010 cámara salina; ASTM-D3359-2002. Y preferentemente Certificados: SEFA y CSA.		
ELIMINADA UNA FIRMA		Gabinetes c/llave de dimensiones aproximadas de 72" x 16" Ancho x 84-5/8" prof	Módulo de dos estantes vitrina alto con puertas sólidas con llave, para almacén de equipos de control diversos, instrumentos y materiales eléctricos diversos, con dimensiones 72" X 16" X 84-5/8" (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos: 2.00 pza Estante vitrina a piso con dos puertas sólidas abatibles y cinco entrepaños ajustables; en linea endure. De: 36" x 16" x 84-5/8" (frente fondo y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores. 2.00 pza Chapa de cerrado para vitrina 2.00 pza Esquinero en acero inoxidable 2.90 m Zoclo de vinil de 10 cm de altura en color de elección Deberá cumplir con la Norma NRF-071-CFE-2010 cámara salina; ASTM-D3359-2002. Y preferentemente Certificado: SEFA.	\$12,159.72	\$170,236.06
2.3	4	Racks para ensamble (fabricación a la medida)	Rack estructural móvil de 180 x 65 x 190 cm de frente fondo y alto. Fabricado en PTR de 3" x 1 ½" de acero galvanizado calibre 18 acabado con pintura hibrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática, con 4 rodajas giratorias con freno para soportar 150 kg cada una. Incluye fabricación y suministro.	\$12,058.62	\$48,234.46
2.4	11	Sillas altas con ruedas base estrella 5 puntas, ajuste de altura con pistón neumático con descansa-pies	Silla para laboratorio alta giratoria, respaldo y asiento de poliuretano tipo piel integral. Mecanismo de ajuste neumático de altura de asiento y respaldo reclinable con ajuste de altura. Aro descansa pies ajustable en altura. Base de 5 anclas. Rodajas tipo 300. Peso neto de la silla: 12kg. Color negro Incluye fabricación y suministro. Silla ingeniero alta para laboratorio, giratoria con respaldo y asiento moldeados de espuma rigida de poliuretano tipo piel integral, mecanismo de reclinación de respaldo, ajuste de altura de respaldo, y ajuste neumático de altura, base de 5 anclas con aro descansa pies ajustable y rodajas para piso duro con freno, * Libre de mantenimiento. * garantia 5 años contra defectos de materiales y/o mano de obra. Asiento y Respaldo: Múltiplay de madera de haya moldeado de 8 capas en asiento = 9mm de espesor y 7 capas en respaldo = 8mm de espesor, cubierto de espuma rigida de poliuretano (PUR) tipo piel integral. Elevador Neumático: * Ajuste de altura 26 cm efectivo,	\$3,570.19	\$39,272.12





Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

72						
				tubo guía de ø 5 cm. carga neumática 300 N. Mecanismo: Ajuste neumático de altura por palanca, Ajuste de reclinación de respaldo por palanca, Ajuste de altura del respaldo por perilla, Pintura epóxica negra horneada. Base: Poliamida reforzada con fibra de vidrio (PA+GF) negra de 5 anclas ø 64 cm (25"). Aro descansa pies: Ajustable, ø 45 cm, aro cromado/estrella negra. Dimensionamiento: altura del asiento al piso mínima 57 cm máxima 83 cm. profundidad del asiento 39 cm. ancho del asiento 42 cm, altura del respaldo 26 cm, ancho de respaldo 42 cm. rango de ajuste del descansa pies 25 cm. diámetro de la base 64 cm.		
REVISIÓN JURÍDICA	2.5	6	Sillas con ruedas base estrella 5 puntas, ajuste de altura con pistón neumático con descansa-pies	Silla para laboratorio baja giratoria, Respaldo y asiento de poliuretano tipo piel integral. Mecanismo ajuste neumático de la altura de asiento, respaldo reclinable con ajuste de altura. Base de 5 anclas. Rodajas alfombra (ver opción de rodajas y regatón). Peso neto de la silla: 10kg. Color Negro. Incluye fabricación y suministro. Silla ingeniero baja para laboratorio, giratoria con respaldo y asiento moldeados de espuma rígida de poliuretano tipo piel integral, mecanismo de reclinación de respaldo, ajuste de altura de respaldo, y ajuste neumático de altura, base de 5 anclas con rodajas para piso duro con freno, • Libre de mantenimiento. • garantia 5 años contra defectos de materiales y/o mano de obra. Asiento y Respaldo: Múltiplay de madera de haya moldeado de 8 capas en asiento = 9mm de espesor y 7 capas en respaldo = 8mm de espesor, cubierto de espuma rígida de poliuretano (PUR) tipo piel integral. Elevador Neumático: • Ajuste de altura 26 cm efectivo, tubo guía de ø 5 cm. carga neumática 300 N. Mecanismo: Ajuste neumático de altura por palanca, Ajuste de reclinación de respaldo por palanca, Ajuste de altura del respaldo por perilla, Pintura epóxica negra horneada. Base: Poliamida reforzada con fibra de vidrio (PA+GF) negra de 5 anclas ø 64 cm (25"). Dimensionamiento: altura del asiento al piso mínima 42 cm máxima 53 cm. profundidad del asiento 39 cm. ancho de respaldo 42 cm. diámetro de la base 64 cm.	\$2,738.20	\$16,429.21 ELIMINADA UNA FIRMA
	2.6	1	Mesa estructural de trabajo para planos con dimensiones 60" X 25" X 30-3/4" (frente, alto)	Mesa estructural de trabajo para planos con dimensiones 60" X 25" X 30-3/4" (frente, alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos: 1.00 pza Cubierta glazedteel o similar (Acabado vítreo) tipo CE lisa, de 200.0 x 63.5 x 3.3 cm de frente fondo y alto, altamente resistente a la corrosión y altas temperaturas, 1.00 pza Mesa de asnillas baja para cubierta CE de 58" x 23" x 29-3/8" (frente fondo y alto). Fabricado en perfil cuadrado de 1-1/4" cal. 18 de acero galvanizado acabado con pintura híbrida epoxipoliéster en polvo de aplicación electrostática Cubierta deberá cumplir preferentemente con las normas: ASTM C 346-87, ASTM D 4060-95, ASTM C 282-89, ASTM C 614-74, ASTM C 297-94, ASTM C 84-97, ASTM B 117-95.	\$27,646.48	\$27,646.48
	2.7	2	Mesa baja de trabajo con	Mesa baja de trabajo con dimensiones 55-1/8" X 30" X 30-3/4" (frente, fondo y alto). Incluye	\$40,813.41	\$81,626.82

de versiones públicas.



Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019

Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. Monto: \$2,081,616.39 más l.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

ELI	MINADA UNA FIRMA		dimensiones 55- 1/8" X 30" X 30- 3/4" (frente, fondo y alto)	fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos: pza Cubierta glazedteel o similar (Acabado vitreo) tipo CG, lisa de 150.0 x 76.2 x 3.3 cm de frente fondo y alto, altamente resistente a la corrosión y altas temperaturas, 1.00 pza Mesa estructural baja a muro para cubierta CB de 53" x 26-1/2" x 29-3/8" (frente fondo y alto); con preparación para muebles suspendidos y tapas de servicios. Fabricado en PTR de 3" x 1 ½" de acero galvanizado acabado con pintura hibrida epoxipoliéster en polvo de aplicación electrostática 1.00 pza Gabinete bajo suspendido con cajón y puerta izquierda de 18"x21-1/4"x24" (fte,fdo,alto) fabricado en lámina galvanizada 1.00 pza Chapa de cerrado para cajón 1.00 pza Torreta c/llave de pitón cromada para aire 1.00 pza Torreta c/llave de pitón cromada para agua Accesorios: llaves mezcladoras para agua tipo cuello de ganso, fabricadas en latón forjado con acabado en cromo, con punta de serratón desmontable especiales para laboratorios. Accesorios: llaves de pitón para servicios tipo cierre de bola, fabricadas en latón forjado con acabado en cromo, con acabado en cromo, con punta de serratón desmontable especiales para laboratorios. Cubierta deberá cumplir preferentemente con las normas: ASTM C 346-87, ASTM D 4060-95, ASTM C 282-89, ASTM C 614-74, ASTM C 297-94, ASTM C 84-97, ASTM B 117-95.		
	2.8	3	Mesa baja de trabajo con dimensiones 55- 1/8" X 30" X 30- 3/4" (frente, fondo y alto)	Mesa baja de trabajo con dimensiones 55-1/8" X 30" X 30-3/4" (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos: 1.00 pza Cubierta glazedteel o similar (Acabado vitreo) tipo CG, lisa de 150.0 x 76.2 x 3.3 cm de frente fondo y alto, altamente resistente a la corrosión y altas temperaturas 1.00 pza Mesa estructural baja a muro para cubierta CB de 53" x 26-1/2" x 29-3/8" (frente fondo y alto); con preparación para muebles suspendidos y tapas de servicios. Fabricado en PTR de 3" x 1 ½" de acero galvanizado acabado con pintura hibrida epoxipoliéster en polvo de aplicación electrostática 1.00 pza Torreta c/llave de pitón cromada para aire 1.00 pza Torreta c/llave de pitón cromada para agua Accesorios: llaves mezcladoras para agua tipo cuello de ganso, fabricadas en latón forjado con acabado en cromo, con punta de serratón desmontable especiales para laboratorios. Accesorios: llaves de pitón para servicios tipo cierre de bola, fabricadas en latón forjado con acabado en cromo, con con punta de serratón desmontable especiales para laboratorios. Cublerta deberá cumplir preferentemente con las normas: ASTM C 346-87, ASTM D 4060-95, ASTM C 282-89, ASTM C 614-74, ASTM D 4060-95, ASTM C 84-97, ASTM B 117-95.	\$33,301.79	\$99,905.37
	2.9	1	Mesa altura especial para trabajo de computo con dimensiones 30" X 25" X 30" (frente,	Mesa altura especial para trabajo de computo con dimensiones 30" X 25" X 30" (frente, fondo y alto). Incluye fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos: 1.00 pza Porta teclado articulado de prensa 0.80 m Cubierta en plástico laminado de	\$8,564.80	\$8,564.80





Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019 Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

	fondo y alto)	63.5 cm de fondo, sin copete 1.00 pza Pasa cables de 2" 2.30 m2 Lamina Acero Galvanizado C.20 con Doblez (Metro Cuadrado) 1.00 pza Mesa de apoyo con asnillas especial de 76 x 55.5 x 120 cm (frente, fondo y alto) Fabricado en perfil cuadrado galvanizado de 1-1/4"x 1-1/4" cal. 18 y entrepaño de lámina galvanizada C-18 acabado con pintura hibrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática		
2.10 2	Pizarrón 240x120 cm	Pizarrón glazedteel o similar (Acabado vitreo), de 240 x 120 cm de frente y alto, altamente resistente a la corrosión y altas temperaturas. Cubiertas porcelanizadas (Acabado vitreo) Cubierta de trabajo porcelanizada de 33 mm de espesor, tiene cualidades antibacteriales, de gran resistencia al calor, ácidos y solventes y propiedades antiestáticas, con bastidor de acero galvanizado para evitar pandeos y flamabilidad (no madera). Normas DIN 1623 Clase EK-2, Tolerancias según Norma DIN 1540	\$20,812.43	\$41,624.87
	Mesas para laboratorio con tarja con dimensiones 61- 3/4" X 25" X 36- 3/4" (frente, fondo y alto)	Mesas para laboratorio con tarja con dimensiones 61-3/4" X 25" X 36-3/4" (frente, fondo y alto). Deberá incluir fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos: 1.00 pza Gabinete alto fregadero con dos puertas sin entrepaño; en linea endure. De: 42" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible. 1.00 pza Gabinete alto con un cajón de 6"; una puerta y un entrepaño ajustable; en linea endure. De: 18" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto) con abatimiento derecho. Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura hibrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible. 1.57 m Cubierta en acero inoxidable T-304 calibre18 acabado pulido No.4. De 63.5 cm de fondo tipo profundo, con copete 1.00 pza Chapa de cerrado para cajón 1.00 pza Contra desagüe tipo canasta para tarjas fabricada en acero inoxidable 2.00 pza Esquinero en acero inoxidable 1.00 pza Cespol de PVC 2.00 pza Esquinero en acero inoxidable 1.00 pza Cespol de PVC 2.00 pza Tapa de ajuste lateral trasera para gabinete alto y muro; en linea endure. De: 2-3/8"x 35-1/4" (frente y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Acabado en pintura hibrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. 1.00 pza Tarja soldada. De 50x38x25cm (frente; fondo y alto). Fabricada en acero inoxidable 304 cal.18 acabado pulido No.4 3.12 m Zoclo de vinil de 10 cms de altura	\$27,156.63	\$27,156.63 ELIMINADALINA FIRMA

de versiones públicas.



Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019 Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.

Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

	T		Deberá cumplir con la Norma NRF-071-CFE-2010		T
			cámara salina.		
ASIGNATED JURIDICA	1	Estante vitrina alto con puertas sólidas con llave, para almacén, con dimensiones 48" X 16" X 84-5/8" (frente, fondo y alto)	Estante vitrina alto con puertas sólidas con llave, para almacén, con dimensiones 48" X 16" X 84-5/8" (frente, fondo y alto). Deberá incluir fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos: 1.00 pza Estante vitrina a piso con dos puertas sólidas abatibles y cinco entrepaños ajustables; en línea endure. De: 48" x 16" x 84-5/8" (frente fondo y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos. Acabado en pintura hibrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores. 1.00 pza Chapa de cerrado para vitrina 2.00 pza Esquinero en acero inoxidable 2.23 m Zoclo de vinil de 10 cm de altura en color de elección Deberá cumplir con la Norma NRF-071-CFE-2010 cámara salina.	\$17,739.33	\$17,739.33
ELIMIN/ UNA FII		Estante Guarda- reactivos con cuatro puertes sólidas abatibles con rejillas de ventilación frontal y cinco entrepaños; en linea endure. De 36" x 18" x 84-5/8" (frente; fondo y alto)	Estante Guarda-reactivos con cuatro puertas sólidas abatibles con rejillas de ventilación frontal y cinco entrepaños; en linea endure. De 36" x 18" x 84-5/8" (frente; fondo y alto). Deberá incluir fabricación, suministro e Instalación, considerando los siguientes elementos: 1.00 pza Estante Guarda-reactivos con cuatro puertas sólidas abatibles con rejillas de ventilación frontal y cinco entrepaños; en linea endure. De 36" x 18" x 84-5/8" (frente; fondo y alto). Fabricado en lámina galvanizada cal. 20. Acabado con pintura hibrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática; bisagras tropicalizadas con abatimiento a 170° 2.00 pza Esquinero en acero inoxidable 1.78 m Zoclo de vinil de 10 cm de altura en color de elección Deberá cumplir con la Norma NRF-071-CFE-2010 cámara salina	\$22,645.97	\$22,645.97
2.14	1	Escurridor con canaleta. De 55cm x 55cm (frente y alto) con 32 vástagos	Escurridor con canaleta. De 55cm x 55cm (frente y alto) con 32 vástagos. Fabricado en acero inoxidable T304 cal.18, deberá incluir fabricación, suministro e instalación.	\$4,900.33	\$4,900.33
2.15	9	Mesa baja de trabajo para Ing. Concurrente, con dimensiones 48" X 25" X 30-3/4" (frente, fondo y alto)	Mesa baja de trabajo para Ing. Concurrente, con dimensiones 48" X 25" X 30-3/4" (frente, fondo y alto). Deberá incluir fabricación, suministro e instalación, considerando los siguientes elementos: 1.22 m Cubierta en plástico laminado de 63.5 cm de fondo, sin copete, con cantos en PVC 1.00 pza Mesa estructural tipo escritorio de 46-1/2" x 23-3/8" x 29-3/8" de frente fondo y alto. Fabricado en PTR de 3" x 1 ½" de acero galvanizado calibre 18 acabado con pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Cubierta deberá cumplir con certificación SEFA	\$6,931.27	\$62,381.44
2.16	9	Mesa baja de trabajo para Ing.	Mesa baja de trabajo para Ing. Concurrente, con servicios, con dimensiones 48" X 25" X 30-3/4"	\$9,558.89	\$86,030.02





Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

			Concurrente, con servicios, con dimensiones 48" X 25" X 30-3/4" (frente, fondo y alto)	(frente, fondo y alto). Deberá incluir fabricación, suministro e instalación, considerando los siguientes elementos: 1.22 m Cubierta en plástico laminado de 63.5 cm de fondo, sin copete 1.00 pza Mesa estructural tipo escritorio de 46-1/2" x 23-3/8" x 29-3/8" de frente fondo y alto. Fabricado en PTR de 3" x 1 ½" de acero galvanizado calibre 18 acabado con pintura hibrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. 1.00 pza Tapa de nylon para contacto dúplex (blanca) 1.00 pza Receptáculo eléctrico para 110v (blanco) 1.00 pza Pasa cables de 2" 1.00 m Suministro e instalación de cableado eléctrico en mesa estructural (Metro Lineal) 1.00 pza Torreta sencilla. De 14 x 8 x 8.5cm (frente; fondo y alto). Fabricada en lámina de acero galvanizado acabado con pintura hibrida epoxipoliéster en polvo de aplicación electrostática Cubierta deberá cumplir con certificación SEFA		
REVISIÓN CIRTED JURÍDICA	2.17	3	Mesa baja de trabajo para Ing. Concurrente, con servicios, con dimensiones 72" X 25" X 30-3/4" (frente, fondo y alto)	Mesa baja de trabajo para Ing. Concurrente, con servicios, con dimensiones 72" X 25" X 30-3/4" (frente, fondo y alto). Deberá incluir fabricación, suministro e instalación, considerando los siguientes elementos: 1.83 m Cubierta en plástico laminado de 63.5 cm de fondo, sin copete 1.00 pza Mesa estructural tipo escritorio de 70-1/2" x 23-3/8" x 29-3/8" de frente fondo y alto. Fabricado en PTR de 3" x 1 ½" de acero galvanizado calibre 18 acabado con pintura hibrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática 1.00 pza Tapa de nylon para contacto dúplex (blanca) 1.00 pza Receptáculo eléctrico para 110v (blanco) 1.00 pza Pasa cables de 2" 2.00 m Suministro e instalación de cableado eléctrico en mesa estructural (Metro Lineal) 2.00 pza Conector tipo rj45 color blanco, prueba 1.00 pza Tapa para voz y datos color blanca 2.00 pza Torreta sencilla. De 14 x 8 x 8.5cm (frente; fondo y alto). Fabricada en lámina de acero galvanizado acabado con pintura hibrida epoxipoliéster en polvo de aplicación electrostática	\$15,500.49	\$46,501.48 ELIMINADA UNA FIRMA
	2.18	6	Mesa baja de trabajo para Ing. Concurrente, con dimensiones 25" X 25" X 30-3/4" (frente, fondo y alto)	Mesa baja de trabajo para Ing. Concurrente, con dimensiones 25" X 25" X 30-3/4" (frente, fondo y alto). Deberá incluir fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos: 0.64 m Cubierta en plástico laminado de 63.5 cm de fondo, sin copete 1.00 pza Mesa estructural tipo escritorio de 23-3/8" x 23-3/8" x 29-3/8" de frente fondo y alto. Fabricado en PTR de 3" x 1 ½" de acero galvanizado calibre 18 acabado con pintura hibrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Cubierta deberá cumplir con certificación SEFA	\$3,685.28	\$22,111.69

de versiones públicas.

\$341,390.47



Estante a piso

2.19

Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019 Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.

Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

Estante a piso abierto tipo esqueleto con 5 entrepaños

\$5,334.23

	19	10	abierto tipo esqueleto con 5 entrepaños	ajustables en altura, reforzados para cargar 100kg cada entrepaño, de 90 x 40 x 2100 cm (frente, fondo y alto). Fabricado en lámina galvanizada cal. 18. con refuerzos laterales de tirantes en "X", Acabado con pintura hibrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Deberá incluir fabricación, suministro e instalación. Deberá cumplir con la Norma NRF-071-CFE-2010 cámara salina. Y preferentemente Certificado: SEFA.	\$ 5,334.23	\$341,390.47
Area Jukiolok		3	Estante a piso abierto tipo esqueleto con 5 entrepaños	Estante a piso abierto tipo esqueleto con 5 entrepaños ajustables en altura, reforzados para cargar 100kg cada entrepaño, de 90 x 40 x 2100 cm (frente, fondo y alto). Fabricado en lámina galvanizada cal. 18. con refuerzos laterales de tirantes en "X", Acabado con pintura hibrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Deberá incluir fabricación, suministro e instalación. Deberá cumplir con la Norma NRF-071-CFE-2010 cámara salina. Y preferentemente Certificado: SEFA.	\$16,002.67	\$48,008.03
<u>n</u> 5.2	21	1	Lockers para vestidores	Lockers para vestidores de 2 puertas de alto y 6 puertas a lo ancho de 72" de altura x 18" de profundidad y 12" de ancho cada puerta, en color gris con patas de 6" de altura y rejillas para circulación de aire para usarse con candado (total 12 lockers).	\$27,803.27	\$27,803.27
2.2	22	1	Banca metálica reforzada	Banca metálica reforzada color gris, pintura horneada, para vestidor. Dimensiones de 1.80 m de largo x 0.45 m de ancho y 0.45 m de altura, con ajuste de altura en las patas.	\$8,004.18	\$8,004.18
ELIMIN, FII		8 INA	Mesa de trabajo con dimensiones 91-9/8" X 30" X 36- 3/4" (frente, fondo y alto) 6 puertas	Mesa de trabajo con dimensiones 91-9/8" X 30" X 36-3/4" (frente, fondo y alto). Deberá incluir fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos: 3.00 pza Gabinete alto con un cajón de 6"; dos puertas y un entrepaño ajustable; en linea endure. De: 30" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura híbrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible. 2.34 m Cubierta en acero inoxidable T-304 calibre. 18 acabado pulido No.4. de 76.2 cm de fondo, con copete 3.00 pza Chapa de cerrado para cajón 2.00 pza Esquinero en acero inoxidable 2.00 pza Esquinero en acero inoxidable 2.00 pza Tapa de ajuste lateral trasera para gabinete alto y muro; en línea endure. De: 7-3/8"x 35-1/4" (frente y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Acabado en pintura hibrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. 4.24 m Zoclo de vinil de 10 cms de altura en color de elección Deberá cumplir con la Norma NRF-071-CFE-2010 cámara salina	\$33,848.43	\$270,787.47
2.2	24	5	Mesa de trabajo con dimensiones	Mesa de trabajo con dimensiones 82-9/8" X 30" X 36-3/4" (frente, fondo y alto). Deberá incluir	\$39,486.41	\$197,432.03



Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

CIGTED JURÍDICA	3/4" (f y alto	de los signatores de los signa	pza Chapa de cerrado para cajón pza Esquinero en acero inoxidable pza Tapa de ajuste lateral trasera para e alto y muro; en linea endure. De: 7-3/8"x 35-nte y alto). Fabricado en lámina de acero cado y fosfatizado cal. 20. Acabado en pintura epoxi-poliéster en polvo de aplicación tática. m Zoclo de vinil de 10 cms de altura de elección. cumplir con la Norma NRF-071-CFE-2010			
2.25	con c 86" X (frer alto)	dimensiones 3/4" (fren fabricacinate, fondo y 2 puertas y ntrepaño 2.00 dos puert De: 30" x Fabricado fosfatizad perimetra en polvo acero ino regatones 2.18 calibre.18 con copel 2.00 4.00 1.00 endure. E Fabricado fosfatizad poliéster 2.00 gabinete 1/4" (fren galvaniza	pza Chapa de cerrado para cajón pza Esquinero en acero inoxidable pza Espacio de trabajo alto; en línea De: 24"x 21-5/8"x 35-1/4" (frente y alto). do en lámina de acero galvanizado y ado cal. 20. Acabado en pintura hibrida epoxier en polvo de aplicación electrostática. pza Tapa de ajuste lateral trasera para e alto y muro; en linea endure. De: 7-3/8"x 35-ente y alto). Fabricado en lámina de acero zado y fosfatizado cal. 20. Acabado en pintura epoxi-poliéster en polvo de aplicación	\$34,180.31	\$68,360.62 ELIMINADA UNA FIRMA	

de versiones públicas.



Contrato No. LA-03890Y999-E74-2019

Proveedor: BECOMAR DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.

Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

20		TOTAL:		\$2,414,675.0
		16% DE IVA.		\$333,058.62
		SUBTOTAL:		\$2,081,616.3
		3.09 m Zoclo de vinil de 10 cms de altura en color de elección Deberá cumplir con la Norma NRF-071-CFE-2010 cámara salina		
		1.00 pza Cespol de PVC 2.00 pza Tapa de ajuste lateral trasera para gabinete alto y muro; en línea endure. De: 7-3/8"x 35-1/4" (frente y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Acabado en pintura hibrida epoxi-polièster en polvo de aplicación electrostática. 1.00 pza Tarja soldada. De 50x38x25cm (frente; fondo y alto). Fabricada en acero inoxidable		
LIMINADA NA FIRMA		1.00 pza Chapa de cerrado para cajón 1.00 pza Contra desagüe tipo canasta para tarjas fabricada en acero inoxidable 2.00 pza Esquinero en acero inoxidable 1.00 pza Llave mezcladora cuello de ganso cromada		
		en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible. 1.57 m Cubierta en acero inoxidable T-304 calibre.18 acabado pulido No.4. De 76.2 cm de fondo tipo profundo, con copete		
СІНТЕО		1.00 pza Gabinete alto con un cajón de 6"; dos puertas y un entrepaño ajustable; en línea endure. De: 30" x 21-5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura hibrida epoxi-poliéster		
JURIDICA		5/8" x 35-1/4" (frente fondo y alto). Fabricado en lámina de acero galvanizado y fosfatizado cal. 20. Con frentes remetidos y marco perimetral. Acabado en pintura hibrida epoxi-poliéster en polvo de aplicación electrostática. Bisagras de acero inoxidable cal. 14 de cinco goznes. Incluye regatones niveladores y respaldo removible.		
2 7	laboratorio con tarja con dimensiones 6 3/4" X 30" X 36 3/4" (frente, fon y alto)	(frente, fondo y alto). Deberá incluir fabricación, suministro e instalación, que consta de los siguientes elementos: 1.00 pza Gabinete alto fregadero con dos puertas sin entrepaño; en linea endure. De: 30" x 21-		
2.26	3 Mesas para	en color de elección. Deberá cumplir con la Norma NRF-071-CFE-2010 cámara salina Mesas para laboratorio con tarja con dimensiones	\$38,403.90	\$115,211.70

(DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)





Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

CONDICIONES GENERALES:

TIEMPO DE ENTREGA.

60 DÍAS NATURALES PARA LA PARTIDA No.2 POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.

GARANTIAS.

DEBERÁ CONTAR CON EL PLAZO DE GARANTÍA QUE SE ESTABLECE EN CADA PARTIDA DEL ANEXO TÉCNICO Y DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO EN LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE. LOS GASTOS DE TRASLADO OCASIONADOS POR GARANTÍA DEBERÁN SER ATENDIDOS Y GESTIONADOS POR EL LICITANTE ADJUDICADO, CUBRIENDO TODOS LOS COSTOS Y CARGOS DEL PROCESO DE GARANTÍA.

NORMAS

"EL LICITANTE" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PARA LAS NORMAS Y CERTIFICADOS SOLICITADOS. SE REQUIERE QUE SU EMISIÓN SEA REALIZADA POR ORGANISMO CERTIFICADOR ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA)

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN TABASCO, EN NUESTRO DOMICILIO CONOCIDO COMO CONSORCIO TABASCO, UBICADO EN LOS LOTES 15,16 Y 17 MANZANA 6 FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL " TABASCO BUSINESS CENTER" EN RANCHERÍA PECHUCALCO, CUNDUACÁN TABASCO.

CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES OBJETOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBIDAMENTE EMPACADOS Y ETIQUETADOS; EN CASO DE QUE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, RAYADOS, CON ABOLLADURAS O QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO. DEBERÁN SER SUSTITUIDOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA DEVOLUCIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN DÍAS HÁBILES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, TRASLADO, EMBALAJE Y MANIOBRAS DEL MOBILIARIO ES DEL PROVEEDOR HASTA LA RECEPCIÓN EN SITIO POR PARTE DE CIATEQ.

EL PROVEEDOR DECIDIRÁ EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PAGARÁ POR SU CUENTA LOS GASTOS DE SEGURO, FLETE Y PERSONAL NECESARIO PARA LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA.

ESCRITO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PROVEEDOR ORIGINAL DE LA MADERA CUENTA CON EL CERTIFICADO DE MANEJO SUSTENTABLE DE LOS BOSQUES Y EN EL CUAL SEÑALE ADEMÁS EL NÚMERO DE REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE SU CERTIFICADOR, NÚMERO DE METROS CÚBICOS QUE LE FUERON ENTREGADOS POR SU PROVEEDOR, DESCRIPCIÓN Y FECHA DE ENAJENACIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO FINAL PARA EL CUAL FUE ADQUIRIDA LA MADERA O EL PRODUCTO FORESTAL MADERABLE.

ELIMINADA







> Monto: \$2,081,616.39 más I.V.A. Referente a: "Mobiliario de Laboratorio".

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE "ANEXO UNO" LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, EL DIA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ. APODERADA.

POR "EL PROVEEDOR"

ELIMINADA UNA FIRMA Y CUATRO PALABRAS

ASISTIDA POR

POR "CIATEQ"

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE INSUMOS A PROYECTOS EN "CIATEQ"

"TESTIGO"

C.P. JESSICA OCHOA ROSAS JEFE DE SERVICIOS GENERALES EN "CIATEQ"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ANEXO UNO" DEL CONTRATO DE COMPRA	VENTA
DE BIENES MUEBLES NO. LA-03890Y999-E74-2019, CELEBRADO ENTRE CIATEQ, A.C., CI	ENTRO
DE TECNOLOGÍA AVANZADA Y BECOMAR TI, S.A. DE C.V., EN FECHA 02 DE OCTUB 2019	
CONSTE	